

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y RIEGO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará el **MINAGRI**, debidamente representado por el Ministro de Agricultura y Riego, señor **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con DNI N° 06141961, nombrado mediante Resolución Suprema N° 165-2016-PCM; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, al que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ**, con DNI N° 23360064, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 1.2 El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera.

El Gobernador Regional tiene las atribuciones de celebrar y suscribir convenios o contratos en su representación con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas competentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 29951; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 que crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be the signature of José Manuel Hernández Calderón, the Minister of Agriculture and Irrigation.

- Ley N° 30518; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul.
- Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI, de fecha 19 de Enero del 2017, establece que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo SIERRA AZUL".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer los mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo entre el **MINAGRI** y el **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de apoyar en la gestión y priorización de proyectos de inversión en el Manejo Integral de Cuencas mediante la dotación de infraestructura agraria, para el afianzamiento hídrico en las cabeceras de cuencas a través de sistemas de siembra y cosecha de agua, financiamiento de estudios y ejecución de sistemas de riego tecnificado, recuperación de ecosistemas y biodiversidad, forestación y mejoramiento genético de ganado, en las cuencas hidrográficas del Departamento de Huancavelica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL MINAGRI:

- a) Coordinar con el **GORE HUANCAMELICA** la priorización y ejecución de iniciativas de inversión privada y proyectos de inversión pública que tengan por objeto el desarrollo de infraestructura hidráulica en las Cuencas Hidrográficas para el afianzamiento hídrico de alcance regional con el objeto de priorizar la generación de negocios agrarios e implementación de corredores económicos.
- b) Priorizar proyectos de **Siembra y Cosecha de Agua** con fines de afianzamiento hídrico en las cabeceras de cuencas hidrográficas de las vertientes oriental y occidental del Departamento de Huancavelica, el financiamiento de proyectos de infraestructura de riego, en el marco de las condiciones que se establecen en el Reglamento del Fondo Sierra Azul.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

4.2 DEL GORE HUANCAMELICA:

- a) Participar conjuntamente con EL MINAGRI, en la identificación y priorización de proyectos de inversión en los ámbitos de las cuencas hidrográficas del Departamento de Huancavelica.
- b) Fortalecimiento Institucional y Desarrollo de Capacidades de la Dirección Regional de YAKU TARPUY para la lucha contra la Pobreza de Huancavelica, que se responsabilizará del proceso de identificación y priorización de proyectos de desarrollo en las cuencas del Departamento de Huancavelica, a través de la Gestión Integral de Recursos Hídricos.
- c) Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios tanto en recursos humanos, materiales y presupuestarios para llevar a cabo las actividades propias de identificación y priorización de proyectos de inversión pública y privada.



- d) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

6.1 DEL MINAGRI:

6.1.1 A cargo de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.

6.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

6.2.1 A cargo de la Dirección Regional de YAKU TARPUY Para la Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos disponibles que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, en el marco de la normativa presupuestaria nacional vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante Convenios Específicos, ambas partes establecerán los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, presupuestos y todo aquello que resulte necesario para su debida ejecución. Las actividades que se lleven a cabo en virtud a estos convenios específicos se podrán ejecutar con recursos propios del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional de Huancavelica o de terceros, que las partes hayan autorizado de manera expresa y fundamentada, dentro del marco de la legislación vigente aplicable a las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo de duración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

- a. A solicitud de cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de contratar, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

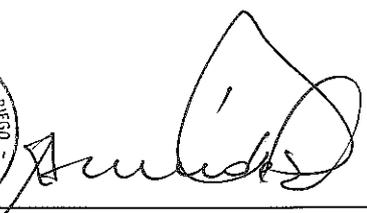
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

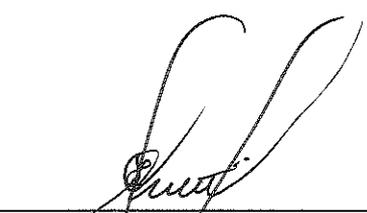
Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los nueve días del mes de mayo del año 2017.




MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
MINISTRO


GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
GOBERNADOR REGIONAL